

En el Mag. de Licensia Sup. el Reamirante de las Carracas
dadas de otros Conquistadores de este Reino grande Conuenci
buen orden presente año para las Indias a las partes, Ven
tillas de gran valor de las Indias que hallan aguantadas
en buena Ciudad como en la de Carriaguena. Los que paxeres
de hauiendoonado lo que por diferencias de los de Nueva
deuendo imponer lo que ha de pagar para cumplir
dentro año de ciento de renta de veinte e ochocientos se
cientos reales de oro. De renta de cinco mil e seiscientos
cuatrocientos e ochenta e seis reales para los Indios
de los de seguir de lo señalado la mitad para el día de
die e mayo de cada año de renta de un año de la
de su renta para el Reino de cinco mil e seiscientos
e ochocientos e sesenta e seis reales de oro para el
de cada una de las Indias de las Indias de los de
los de cumplir de la renta de la renta de los de
que cada uno ha de contribuir poniendo de la renta
de diez e cinco mil e seiscientos e ochocientos e
sesenta e seis reales de oro. Como se sigue

De renta de cinco mil e ochocientos e sesenta e
sesenta e seis reales de oro

58893

Para que los Indios de los Cumplidos de renta de
por diez e cinco mil e ochocientos e sesenta e
sesenta e seis reales de oro de cada uno de los
de los Indios de los de cada uno de los de
de los Indios de los de cada uno de los de
de los Indios de los de cada uno de los de

